

RESOLUCIÓN DE LA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), AL PLAN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA (PAPP), PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)

NRO. 006-ESVIAL-EP-REF-2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 79 establece que: "Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)";

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

- Que,** el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria determina que es la: "Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas; La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...);
- Que,** el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente";
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";
- Que,** de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicable;
- Que,** conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales deben formular el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado, el mismo que deberá ser aprobado por la máxima

autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año;

Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 22 del mismo cuerpo legal y artículo 25 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado;

Que, en el Acuerdo No. 039-CG, con el cual se expiden las Normas de Control Interno para Las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos para Las Entidades, Última Reforma Suplemento del Registro Oficial 486, 13 de mayo de 2019 se establece en la norma 400 establece: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a

difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

- Que,** El artículo 102 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, actualizada establece: “Clasificador Central de Productos CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contrataciones en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación – PAC para entidades contratantes”;
- Que,** el 13 de noviembre del 2020, se expidió la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP;
- Que,** mediante la Edición Especial con Registro Oficial N° 1390, de fecha 11 de diciembre del 2020, se publicó la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP;
- Que,** mediante Acta 001 Resolución N° 002-DIR-ESVIAL EP-2020, de fecha 04 de diciembre del 2020, se nombra Gerente General de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, al Abg. Lenin Alejandro Chica Arteaga, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su competencia y en aplicación a la normativa legal vigente, será quien haga cumplir con el buen desempeño institucional;
- Que,** en la Ordenanza de Constitución, Organización de la Empresa Pública ESVIAL-EP, en el artículo 1 Constitución, créase la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP, para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el CAPÍTULO 11 de la Ordenanza de constitución de ESVIL-EP, en el literal b) del artículo 14 establece: Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, son atribuciones y deberes del Directorio: / b) Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto General de la Empresa;
- Que,** mediante Acta 06, del 30 de diciembre 2021, del Directorio en pleno de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESVIAL-EP, se aprobaron las resoluciones las para el ejercicio fiscal del año 2022;

- Que,** mediante Resolución N° 05-DIR-ESVIAL EP-2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Directorio aprobó el Presupuesto 2022, de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESVIAL-EP;
- Que,** mediante Resolución N° 04-DIR-ESVIAL EP-2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Directorio aprobó la Programación Operativa Anual (POA-PAPP) del año 2022, de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESVIAL-EP;
- Que,** mediante Resolución N° 26-ESVIAL EP-GGE-2022, de fecha 05 de enero de 2022, el Directorio aprobó el Presupuesto 2022, de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESVIAL-EP y dispuso su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** mediante Resolución N° 25-ESVIAL EP-2022, de fecha 05 de enero de 2022, el Directorio aprobó la Programación Operativa Anual (POA) del año 2022, de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESVIAL-EP., y dispuso su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** mediante Informe de Modificación N° 03-MPAPP-PRES-ESVIALEP-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, la Ing. Karla Jama Rodríguez, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ESVIAL-EP, realiza el análisis de las necesidades correspondientes a las diferentes áreas requirentes de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, en el ámbito de su competencia, para posterior modificación presupuestaria, POA Y PAC de ser factible;
- Que,** la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, ha considerado necesario reformar la Programación Anual de la Política pública PAPP, así mismo se considera la Modificación Presupuestaria y la reformar el Plan Anual de Contratación PAC y el para incluir, eliminar, modificar o sustituir ítems;
- Que,** mediante memorando N° 0173-ESVIAL EP-DPD-2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, la Ing. Karla Jama Rodríguez, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ESVIAL-EP, solicita al Ing. Boris Reyes Martínez, Gerente General ESVIAL-EP, se ordene a quien corresponda la elaboración de Resolución Administrativa para Modificación PAPP, POA, PAC-PRESUPUESTO, con las actividades detalladas en el acta de modificación presupuestaria, PAPP, POA, PAC N° 3;
- Que,** mediante memorando N° 1639-ESVIAL EP-GGE-2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Ing. Boris Reyes Martínez, Gerente General ESVIAL-EP, dispone al Dr. Richard Moran Vivas, Director Jurídico ESVIAL-EP,

proceda con la elaboración de Resolución Administrativa para Modificación POA - Presupuestaria, PAC.

Que, mediante memorando No. 0369-ESVIALEP-EP-DAF-2023, de fecha 06 de septiembre de 2022, la Ing. Adriana Quiñonez Saltos, DIRECTORA DE ADMINISTRATIVA FINANCIERA ESVIAL-EP, solicita el análisis de las necesidades correspondientes a las diferentes áreas requirentes de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, en el ámbito de su competencia, para que proceda a elaborar el informe para la modificación del, PAPP, POA Y PAC de ser factible;

Que, mediante memorando N° 093-ESVIAL EP-DPD-2023, de fecha 13 de junio de 2023, el Ecom. Celio Vera Cusme, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ESVIAL-EP, solicita al Tnlgo. German Páez Vélez, Gerente General ESVIAL-EP, se ordene a quien corresponda la elaboración de Resolución Administrativa para Modificación PAPP, POA, PAC-PRESUPUESTO, con las actividades detalladas en el acta de modificación presupuestaria, PAPP, POA, PAC N° 1;

Que, mediante memorando N° 890-ESVIAL EP-GGE-2023, de fecha 13 de junio de 2023, el Tnlgo. German Páez Vélez, Gerente General ESVIAL-EP, dispone al Ab. Joel Felipe Montaña Cañola, Director Jurídico ESVIAL-EP, proceda con la elaboración de Resolución Administrativa para Modificación PAPP -POA - Presupuestaria, PAC.

Que, mediante memorando N.º 119-ESVIAL EP-DPD-2023, de fecha 27 julio de 2023, el Ecom. Celio Vera Cusme, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ESVIAL-EP, solicita al Tnlgo. German Páez Vélez, Gerente General ESVIAL-EP, se ordene a quien corresponda la elaboración de Resolución Administrativa de REFORMA AL PLAN ANUAL(POA) AL PLAN ANUAL DE POLÍTICA PÚBLICA (PAPP) PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC) ;

Que, mediante memorando N° 1174-ESVIAL EP-GGE-2023, de fecha 27 de julio de 2023, el Tnlgo. German Páez Vélez, Gerente General ESVIAL-EP, dispone al Ab. Joel Felipe Montaña Cañola, Director Jurídico ESVIAL-EP, proceda con la elaboración de Resolución Administrativa de REFORMA AL PLAN ANUAL(POA) AL PLAN ANUAL DE POLÍTICA PÚBLICA (PAPP) PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC)

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza de Constitución de Esvial-EP.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR. - LA REFORMA AL PLAN ANUAL(POA) AL PLAN ANUAL DE POLÍTICA PÚBLICA (PAPP) PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC), de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023 según cuadro descriptivo del planteamiento de reforma.

EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL ESVIAL EP								
PLANTEAMIENTO REFORMA POA y PAC 2023								
ITEM PRESUPUESTARIO	ESTRUCTURA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ESTABLECIDA	NOMBRE DE LA NUEVA ACTIVIDAD	VARIACIÓN		TIPO DE GASTO	CUATRI MESTRE	OBSERVACIÓN
				AUMENTO	DISMINUCIÓN			
84.01.07	301	Adquisición de computadoras de escritorio y portátiles, para uso del personal de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas.			\$18.800,00	Gasto de Inversión	C3	1. Disminución del presupuesto
84.01.07	301		Adquisición de servidor de seguridad perimetral para la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial Esvial EP	\$6.300,00		Gasto de Inversión	C2	1. Aumento de presupuesto 2. Nueva actividad
84.01.07	301		Adquisición de servidor informático para la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial Esvial EP	\$12.500,00		Gasto de Inversión	C2	1. Aumento de presupuesto 2. Nueva actividad

ARTÍCULO 2. ENCARGAR. - A la Dirección Administrativa Financiera, proceda con la Reforma Presupuestaria y del Plan Anual de Contrataciones en la página web, correspondiente y la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. DE LA INFORMACIÓN. - La información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica, económica, así como, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción



CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Esmeraldas, 01 de agosto de 2023

Tcnlog. German Páez Vélez
GERENTE GENERAL ESVIAL-EP
EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE
Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Elaborado Por:	Ab. Joel Felipe Montaña Cañola – Director Jurídico ESVIAL EP
----------------	--